

¿POR QUÉ SE REGULA UN SERVICIO DE ASISTENCIA POR FUNCIONARIOS HABILITADOS?

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 12.2 en el segundo párrafo que si las personas interesadas no disponen de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por el personal funcionario mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. Las personas interesadas deberán identificarse ante el personal funcionario y presar su consentimiento expreso para esta actuación.

El artículo 12.3 señala que la Administración General del Estado mantendrá actualizado un registro en el que constarán los funcionarios habilitados para la identificación o firma. Este registro, denominado Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado (RFH-AGE), conforme al artículo 31.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, será gestionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en colaboración con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.



https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroFuncionariosHabilitados.html



SERVICIO DE ASISTENCIA POR FUNCIONARIO HABILITADO

MARCO NORMATIVO



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.



Orden PCM/1383/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro de Funcionarios Habilitados en el ámbito de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y entidades de derecho público



■ ¿EN QUÉ CONSISTE EL SERVICIO DE ASISTENCIA POR FUNCIONARIO HABILITADO?

Se trata de un servicio en el que el **personal funcionario habilitado** se identifica y/o firma electrónicamente, en los procedimientos administrativos, en lugar de las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas y que no disponen de medios electrónicos.



■ ¿QUÉ ES UN FUNCIONARIO HABILITADO PARA IDENTIFICACIÓN Y FIRMA?

El personal funcionario habilitado presta asistencia a la ciudadanía para la identificación y firma electrónica de las personas interesadas en los trámites y procedimientos que se determinen por el ministerio, organismo o entidad competente para su tramitación.

Si las personas interesadas no disponen de medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica podrá ser válidamente realizada por el personal funcionario habilitado mediante el uso del sistema de firma del que esté dotado para ello.

■ ¿EN QUÉ PROCEDIMIENTOS PUEDE ASISTIRME EL PERSONAL FUNCIONARIO HABILITADO?



Cada ministerio y organismo público determinará los procedimientos que decida para que el personal funcionario habilitado actúe en representación de las personas interesadas.

Se podrá consultar la relación de procedimientos y servicios que se podrán realizar mediante funcionario habilitado en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración General del Estado.

■ ¿DÓNDE PUEDO DIRIGIRME SI NO DISPONGO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS?

A las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros (OAMR) u otras dependencias de atención al ciudadano.

<http://administracion.gob.es/pagFront/atencionCiudadana/oficinas/encuentraOficina.htm>

■ ¿QUÉ NECESITO PARA REALIZAR ESTOS TRÁMITES?



DNI, NIE o documento equivalente



Dar consentimiento expreso para la actuación



Recibir la documentación acreditativa del trámite y la copia del consentimiento

■ ¿CUÁLES SON LOS CANALES DE INFORMACIÓN SOBRE EL RFH-AGE?



Teléfono de Atención al ciudadano 060



Buzón de atención del Punto de Acceso General

http://administracion.gob.es/pag_Home/contacto/buzon-atencion.html



Webchat del Punto de Acceso General

http://administracion.gob.es/pag_Home/contacto/WebChat-info.html

